

STSJ de Catalunya 5 de septiembre de 2005, recurso 4118/2004

Trabajadores indefinidos no fijos: inaplicación en las entidades públicas que pierden la naturaleza de organismo de la Administración (acceso al texto de la sentencia)

El supuesto que se analiza hace referencia a un conjunto de trabajadores temporales contratados por un organismo público que deja de serlo y es transformado en una empresa privada, pese a que mantiene vínculos con la Administración de origen por tratarse de una sociedad anónima de capital público.

El Tribunal se pronuncia sobre la posibilidad de poder aplicar la doctrina jurisprudencial que comporta la conversión de los contratos temporales celebrados por la Administración pública de manera irregular en contratos indefinidos no fijos en las sociedades anónimas de capital público. La conclusión a la que llega el Tribunal es la imposibilidad de hacerlo, sobre la base de los siguientes argumentos:

- Hay que diferenciar a las entidades públicas de aquellas que son sociedades mercantiles, aunque una administración pública tenga la mayoría de las acciones.
- La doctrina jurisprudencial que distingue entre una relación laboral fija y una relación laboral indefinida únicamente es de aplicación cuando el empresario es un organismo de naturaleza pública.
- **El hecho de tratarse de una sociedad anónima participada de capital público que realiza una finalidad pública** (entre otros ejemplos, se trata de sociedades como Correos o Renfe) **y el hecho de que haya funcionarios allí destinados no son motivos que impidan la aplicación de la normativa laboral común en estas sociedades.**

En el mismo sentido, se puede ver la STSJ de Catalunya de 12 de septiembre de 2005, recurso 1808/2005.